

# Protección legal de mujeres ante violencia de género: análisis del funcionamiento de la normativa en Ecuador

**Legal Protection of Women Facing Gender-Based Violence: Analysing the Legal Framework Implementation in Ecuador**

**Jamyleth Crisbely Calva Guamán**  

Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador

**Jorge Mateo Villacrés López**  

Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador

## Resumen

La violencia de género es una problemática persistente en Ecuador que vulnera gravemente los derechos fundamentales de las mujeres. Aunque el país ha adoptado normativas como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, persisten limitaciones en su aplicación. El objetivo de este estudio fue analizar las debilidades del sistema legal para proponer estrategias más eficaces de protección, mediante un enfoque cualitativo basado en un análisis documental de leyes nacionales, informes oficiales, estadísticas, sentencias judiciales y estudios académicos. El criterio principal de valoración fue la eficacia en la aplicación de la normativa y su capacidad para garantizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de las víctimas. Los resultados evidencian que, pese a contar con un marco legal adecuado, existen falencias estructurales en su implementación, como la falta de capacitación estatal, deficiencias institucionales y revictimización en los procesos judiciales. Se concluye que, aunque Ecuador ha avanzado en la formulación de leyes contra la violencia de género, la brecha entre la norma y su aplicación limita su alcance real. El análisis realizado permite proponer reformas institucionales, fortalecimiento de capacidades y políticas públicas integrales para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

**Palabras clave:** Violencia de Género, Derecho, Justicia.

## Abstract

Gender-based violence remains a persistent problem in Ecuador that seriously undermines women's rights. Although the country has adopted regulations such as the Organic Integral Law to Prevent and Eradicate Violence against Women, significant limitations persist in its implementation. This study analyses the shortcomings of the legal system in search of more effective protection strategies, through a qualitative approach based on a documentary analysis of national laws, official reports, statistics, judicial rulings, and academic studies. Regarding the current legal framework, effectiveness towards full access to justice and effective protection for victims was the main evaluation criterion. The findings reveal that, despite the existence of adequate legislation, structural shortcomings persist in its practical implementation, including insufficient training of state officials, institutional weaknesses and revictimization during judicial processes. The study concludes that, although Ecuador has developed adequate laws against gender-based violence, the gap between legislation and practice limits their real impact. The analysis allows for the proposal of institutional reforms, capacity-building strategies, and comprehensive public policies to ensure women's right to live free from violence.

**Keywords:** Gender-based violence, Justice, Law.

## Introducción

La violencia de género constituye una de las manifestaciones más graves de desigualdad en las sociedades contemporáneas, presentándose en diversas formas física, sexual, psicológica y económica y



Fecha de envío: 15/10/2025 | Fecha de aceptación: 12/12/2025 | Fecha de publicación: 15/12/2025

DOI: <https://doi.org/10.26807/rfj.v2025n18.542> | JEL CODE: K38; K42; J16 | Páginas: 45-52

afectando a mujeres de distintos estratos sociales, niveles educativos y regiones. En el ámbito internacional, organismos como la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la reconocen como una violación sistemática de los derechos humanos. En Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) representa un avance importante en la creación de un marco normativo; sin embargo, la brecha entre la ley y su implementación práctica sigue siendo considerable. La persistencia de patrones culturales patriarcales, la falta de acceso a la justicia y la impunidad consolidan un entorno de vulnerabilidad constante para las mujeres.

En América Latina, los índices de femicidio y otras formas de violencia extrema continúan en aumento y las políticas públicas aún presentan debilidades estructurales que limitan su efectividad. La violencia de género no solo afecta directamente a las víctimas, sino que también repercuten en sus entornos familiares, sociales y económicos. Porello, la protección legal es una herramienta fundamental que debe complementarse con acciones concretas en todos los niveles y su análisis crítico es esencial para comprender las dinámicas de poder y desigualdad que perpetúan esta violencia.

En Ecuador, según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (INEC, 2019), aproximadamente seis de cada diez mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Aunque se han implementado diversas medidas legislativas y Ecuador ha ratificado instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará, la aplicación efectiva de estas normas enfrenta múltiples desafíos, incluyendo limitaciones presupuestarias, insuficiente capacitación del personal institucional y débil coordinación interinstitucional. Casos como el de Martha, víctima de femicidio en 2020, han evidenciado la insuficiencia de la respuesta estatal y la persistencia de la impunidad.

Diversas investigaciones han resaltado que, pese a los avances normativos, la legislación por sí sola no garantiza una protección efectiva. Se requiere vincular el análisis jurídico con la realidad social y judicial del país, considerando factores interseccionales como clase, etnia o edad, que influyen en el acceso a la justicia (Jaramillo *et al.*, 2021; Real Freire, 2022). La presente investigación adopta un enfoque socio-jurídico y crítico que combina un análisis documental y empírico, con el objetivo de evaluar la eficacia real del marco legal ecuatoriano frente a la violencia de género y proponer recomendaciones concretas para fortalecer la protección de los derechos de las mujeres.

## Metodología

El estudio emplea un acercamiento cualitativo bajo un método sociojurídico y análisis documental. No se realizaron entrevistas ni levantamiento de datos empíricos directos; en su lugar, la investigación se fundamentó en la revisión sistemática, crítica y comparada de instrumentos normativos, documentos legales, informes institucionales, estadísticas oficiales, resoluciones de organismos internacionales, sentencias de tribunales nacionales e interamericanos, así como literatura académica especializada en violencia de género y acceso a la justicia. Esta estrategia metodológica permitió identificar patrones estructurales y evaluar la aplicación real del marco normativo vigente.

El análisis documental permitió identificar categorías analíticas ampliamente reconocidas en la bibliografía y en informes institucionales, tales como revictimización, retrasos procesales, deficiencias en la aplicación de medidas de protección, falta de capacitación en enfoque de género, insuficiencia de recursos institucionales y limitada coordinación interinstitucional. Estas categorías fueron empleadas para examinar las brechas entre las obligaciones estatales y la actuación de las instituciones encargadas de garantizar el acceso a la justicia.

Este enfoque metodológico permite examinar las inconsistencias entre la normativa ecuatoriana y su implementación práctica, así como evaluar el grado de cumplimiento de los estándares internacionales, incluyendo las Recomendaciones Generales 12 (1989), 19 (1992) y 35 (2017) del Comité CEDAW, la Declaración de 1993 sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y precedentes jurisprudenciales relevantes como *Campo Algodonero y Guzmán Albaracín vs. Ecuador*. En resumen, la metodología hace un análisis integral y crítico sobre los desafíos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia en el acceso efectivo a la justicia.

## Desarrollo

### Marco teórico o conceptual

#### Violencia de género: definiciones y tipologías

La violencia de género se entiende como toda acción o conducta basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, en particular hacia las mujeres por el solo hecho de serlo. Esta figura jurídica reconoce una manifestación de discriminación estructural, desigualdad histórica y se aborda desde diversas ramas del derecho como el penal, familiar y constitucional con un enfoque integral de protección a las víctimas.

Guzmán-Méndez (2022) y Muñoz (2022) conceptualizan la violencia de género desde una perspectiva feminista y jurídica, señalando que “tiene un origen estructural en sistemas patriarcales” (Guzmán-Méndez, 2022, p. 45). Este enfoque se enmarca en la perspectiva de derechos humanos y de género, que reconoce la violencia contra las mujeres como una violación sistemática a sus derechos fundamentales, producto de relaciones de poder históricas y sociales desiguales.

Además, la violencia de género ha transitado desde la invisibilización en el ámbito privado hacia su reconocimiento por parte del Estado como un problema público y estructural. Durante los siglos XX y XXI, los movimientos feministas impulsaron reformas legales que incorporaron tipificaciones específicas, como el femicidio, fortaleciendo la respuesta jurídica frente a esta problemática. La doctrina ha evolucionado desde enfoques tutelares hacia paradigmas basados en derechos humanos y perspectiva de género (Acurio *et al.*, 2023).

Diversas teorías abordan la violencia de género desde perspectivas sociológicas, jurídicas y criminológicas. Por ejemplo, el feminismo radical sostiene que esta violencia es inherente al patriarcado, mientras que corrientes como el feminismo liberal proponen soluciones institucionales para su erradicación. Autoras como Lagarde y Facio destacan la necesidad de transformar las estructuras sociales para eliminar la violencia de género. No obstante, otras voces, como Camille Paglia, discrepan del enfoque estructural y plantean una visión más individualista del fenómeno.

#### Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

El enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género constituyen principios transversales que orientan la interpretación y aplicación del Derecho en contextos de desigualdad estructural. Ambos enfoques buscan garantizar la dignidad humana, la no discriminación y la igualdad sustantiva, reconociendo las desventajas históricas que enfrentan ciertos grupos, especialmente las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

Nivicela-Cedillo, Chávez-Pluasy-Vilela-Pincay (2023) señalan que incorporar la perspectiva de género en el Derecho implica transformar los marcos normativos tradicionales que perpetúan desigualdades. Asimismo, Oramas, Soto y Ocampo (2022) destacan que este enfoque permite visibilizar el impacto diferenciado de las normas jurídicas en mujeres y hombres, cuestionando la aparente neutralidad del Derecho. La doctrina coincide en que la perspectiva de derechos humanos impone un estándar más elevado de protección jurídica, obligando al Estado a adoptar medidas activas para eliminar toda forma de discriminación y garantizar el acceso igualitario a la justicia.

Este enfoque jurídico ha evolucionado desde una visión formal de igualdad, centrada únicamente en el trato idéntico ante la ley, hacia una concepción sustantiva y transformadora del Derecho. Instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), la Convención de Belém do Pará (1994) y la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sido fundamentales en este tránsito, porque establecen que la igualdad real no se logra únicamente con un trato igualitario, sino mediante acciones afirmativas y medidas estructurales que aseguren resultados equitativos.

#### Acceso a la justicia y protección a víctimas

El acceso a la justicia y la protección a las víctimas constituyen pilares fundamentales del Estado de

Derecho, este derecho se conciben como la facultad de toda persona para acudir a instancias judiciales eficaces con el fin de hacer valer sus derechos y obtener reparación frente a la violaciones. No se limita únicamente a la existencia formal implica de tribunales, sino que exige también la eliminación de barreras económicas, sociales, culturales y institucionales que obstaculicen una tutela judicial efectiva y oportuna.

Diversos autores han definido el acceso a la justicia como una garantía instrumental que viabiliza el ejercicio real de otros derechos fundamentales. Mauro Cappelletti (1993) lo vinculó directamente con el desarrollo democrático, al afirmar que sin un acceso efectivo a la justicia, los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico se tornan vacíos o ilusorios. Por su parte, Fix-Zamudio (2007) subrayó que este derecho debe garantizarse con medidas positivas para grupos en situación de vulnerabilidad, reconociendo su dimensión sustantiva y no meramente formal. Carlos y Pozo (2024) coinciden en que el acceso a la justicia exige acciones estatales diferenciadas que reconozcan las condiciones particulares de las víctimas.

Desde la doctrinaria, existen posiciones divergentes. Por un lado, la corriente liberal tradicional prioriza el acceso formal e igualitario ante la ley. Por otro, enfoques como el garantismo o la justicia transformadora, proponen una visión más sustantiva, centrada en la eliminación de obstáculos estructurales, la participación activa de las víctimas y la reparación efectiva. Ferrajoli (2001) y Owen Fiss (1999) coinciden en la necesidad de un sistema garantista que no solo reconozca los derechos, si no que asegure su cumplimiento. En contraste autores como Posner (2010) critican la expansión estatal en la administración de justicia, privilegiando criterios de eficiencia sobre equidad, lo que refleja un debate doctrinario vigente entre justicia formal y justicia sustantiva (Arroyo y Castellano, 2022).

El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia es un derecho fundamental reconocido a nivel constitucional e internacional. No obstante, en la práctica, su ejercicio se encuentra limitado por barreras institucionales, estructurales y culturales que impiden una tutela judicial efectiva. El sistema de justicia ecuatoriano enfrenta dificultades relacionadas con la falta de capacitación en género, la insuficiente disponibilidad de recursos y la aplicación desigual de los protocolos de atención, lo que produce respuestas tardías o ineficientes en casos de violencia.

Entre los principales obstáculos identificados se encuentran los retrasos procesales, que impiden que las denuncias avancen oportunamente; la revictimización institucional, que ocurre cuando la víctima debe repetir su testimonio varias veces o recibe un trato inadecuado por parte de operadores de justicia; la falta de coordinación interinstitucional entre Fiscalía, Policía Nacional, unidades judiciales y servicios de protección; así como la insuficiente implementación de medidas de protección, especialmente en las primeras horas posteriores a la denuncia, cuando el riesgo es más elevado.

Estas problemáticas evidencian una brecha significativa entre la normativa vigente —que en el papel establece mecanismos eficaces— y su aplicación práctica. De acuerdo con los estándares internacionales, como los desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como *Campo Algodonero y Guzmán Albarracín vs. Ecuador*, los Estados deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia sin demoras injustificadas, evitando toda forma de revictimización y garantizando medidas de protección oportunas y efectivas.

En este contexto, la falta de seguimiento a las medidas cautelares y de protección constituye uno de los problemas más críticos. Aunque la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres prevé mecanismos como órdenes de alejamiento, patrullajes policiales y acompañamiento psicológico, la ejecución de estas medidas depende de la disponibilidad de personal, la comunicación interinstitucional y la vigilancia judicial, elementos que muchas veces resultan insuficientes. Esta desconexión entre norma y práctica genera un riesgo permanente para las víctimas, especialmente en zonas rurales o con poca presencia institucional.

## Estudios previos sobre violencia de género en Ecuador

La violencia de género en Ecuador ha sido reconocida como una violación sistemática de los derechos humanos, particularmente contra las mujeres. Esta figura jurídica ha sido incorporada al ordenamiento jurídico ecuatoriano mediante instrumentos como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), que establece mecanismo de protección y sanción.

Desde una perspectiva doctrinaria, Arboleda (2022) sostiene que la violencia de género refleja una expresión del poder patriarcal arraigado en las estructuras sociales y legales. En la misma línea, Ávila-Santamaría (2021) plantea que se trata de un fenómeno jurídico-político que requiere un enfoque interseccional para comprender cómo se entrecruzan el género, la clase, la etnia y otros factores en la producción de desigualdades. Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado jurisprudencia en la que reconoce el carácter estructural e institucional de la violencia contra las mujeres, exigiendo al Estado una respuesta integral que incluya medidas de reparación, no repetición y transformación cultural.

Históricamente, la figura jurídica de la violencia de género ha pasado de una visión penal limitada a un enfoque integral y transversal. En Ecuador, esta evolución se consolidó con la Constitución de 2008, que reconoce el derecho a una vida libre de violencia y se fortaleció con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Este marco incorpora estándares internacionales como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, vinculando al Estado con los principios de prevención, sanción y reparación (Elizabeth, 2024). Corrientes como el feminismo jurídico, el garantismo constitucional y el enfoque de derechos humanos coinciden en la necesidad de integrar la perspectiva de género en la interpretación del Derecho. Sin embargo, existen posturas críticas: algunos penalistas advierten sobre el punitivismo, mientras juristas feministas defienden una respuesta penal proporcional como mecanismo de protección frente a la violencia estructural.

## Normativa internacional sobre derechos de las mujeres

La normativa internacional sobre los derechos de las mujeres se centra en instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), que obliga a los Estados a garantizar la igualdad sustantiva mediante medidas específicas para superar desigualdades estructurales. Principios como la no discriminación, la equidad de género y la acción afirmativa orientan tanto la formulación de políticas como la interpretación jurídica a nivel nacional.

En Ecuador, la Constitución de la República (2008, art. 66) reconoce el derecho de todas las personas a vivir libres de violencia, estableciendo protección especial para las mujeres. Complementariamente, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) define un marco integral de prevención, protección, sanción y reparación frente a la violencia de género, obligando a las instituciones del Estado a implementar protocolos de atención y protección. El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) tipifica los delitos de violencia de género física, psicológica, sexual y económica, establece sanciones para quienes los cometan.

A nivel internacional, la Convención de Belém do Pará (1994) considera la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos que requiere respuestas integrales y diferenciadas, sirviendo como referente para la legislación ecuatoriana. Estas normas, nacionales e internacionales, constituyen la base jurídica para garantizar la protección efectiva de las mujeres frente a la violencia de género. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el Caso Campo Algodonero (2009), enfatiza la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y reparar toda forma de violencia contra las mujeres.

Además de estos instrumentos, resultan esenciales las Recomendaciones Generales Nº 12 (1989), Nº 19 (1992) y Nº 35 (2017) del Comité CEDAW, que desarrollan el concepto de violencia contra la mujer como una forma de discriminación estructural e imponen a los Estados la obligación de actuar con debida diligencia reforzada en prevención, investigación, sanción y reparación. Asimismo, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada mediante la Resolución 48/104 de 1993 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye uno de los documentos más relevantes a nivel global, al establecer una definición integral de violencia contra la mujer que inspiró directamente la Convención de Belém do Pará.

En el ámbito interamericano, además del Caso Campo Algodonero, es imprescindible incorporar el precedente *Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador* (Corte IDH, 2020), en el cual la Corte determinó la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por omitir su deber de proteger a una adolescente víctima de violencia sexual en el sistema educativo. Este caso establece parámetros fundamentales sobre la diligencia reforzada que deben observar los Estados ante situaciones de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, siendo un referente obligatorio para evaluar la actuación del sistema de justicia ecuatoriano.

## Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Esta ley, promulgada en 2018 se fundamenta en principios constitucionales como la igualdad material (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 11) y el derecho a una vida libre de violencia (art. 66). Además, se articula con instrumentos internacionales ratificados por Ecuador, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994). Sin embargo, persisten vacíos normativos, como la falta de articulación efectiva con el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) en delitos de violencia psicológica económica, y contradicciones competenciales entre instituciones responsables (Jaramillo et al., 2021).

Para un análisis crítico, son clave teóricos como el principio de igualdad sustantiva, que exige medidas específicas para corregir desigualdades estructurales; la debida diligencia estatal, que obliga a prevenir, investigar y sancionar toda violencia de género (Corte IDH, 2009, *Caso Campo Algodonero*); así como el enfoque interseccional, que revela cómo factores como etnia, clase o discapacidad agravan la vulnerabilidad de las mujeres (López, 2022). Estos elementos evidencian que, pese a los avances normativos, la implementación efectiva requiere superar barreras institucionales y culturales.

## Instituciones del Estado y su rol frente a la violencia de género

Las instituciones del Estado ecuatoriano, como la Fiscalía, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y Consejo de la Judicatura desempeñan un papel clave en la prevención, protección y sanción de la violencia de género. Su accionar se enmarca en el principio constitucional de no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y la garantía de tutela judicial efectiva, conforme lo establece la Constitución de 2008.

Sin embargo, a pesar de estos avances legislativos, persisten vacíos normativos y contradicciones en su aplicación práctica. Se identifican ambigüedades en la coordinación interinstitucional, dificultades en la ejecución efectiva de las medidas de protección y la ausencia de un enfoque diferenciado para grupos vulnerables. Estas deficiencias obstaculizan el acceso efectivo a la justicia y limitan la reparación integral de las víctimas, generando una creciente desconfianza en el sistema (Aina, 2021).

El marco normativo incluye tratados internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, junto con principios del ius cogens y del derecho internacional de los derechos humanos. La jurisprudencia nacional ha avanzado en reconocer la violencia estructural y la necesidad de estándares reforzados de diligencia estatal. Estos elementos permiten un análisis crítico de la eficacia del sistema normativo frente a esta problemática (Logna, 2022).

## Principales desafíos en la aplicación del marco legal

La implementación del marco legal de violencia de género en Ecuador enfrenta diversos retos, como la falta de coordinación entre instituciones de protección, la escasez de recursos y la ausencia de protocolos claros que garanticen la atención integral de las víctimas. Estas dificultades limitan la eficacia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) y afectan la aplicación de los principios constitucionales que aseguran el derecho a una vida libre de violencia (Art. 66).

Además, la jurisprudencia nacional e internacional ha destacado la importancia de que el Estado cumpla con la debida diligencia, es decir, prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia de género (*Caso Campo Algodonero*, Corte IDH, 2009). Para garantizar la protección efectiva de las mujeres, es indispensable superar barreras institucionales, culturales y procedimentales, promoviendo una coordinación interinstitucional más sólida y la asignación adecuada de recursos, así como protocolos claros para la atención y reparación de las víctimas.

## Resultados

El análisis documental permitió identificar patrones recurrentes que revelan brechas significativas entre el marco normativo vigente y su aplicación práctica. Entre los hallazgos más relevantes se observó que los principales obstáculos en el acceso a la justicia están relacionados con retrasos procesales, falta de articulación entre instituciones y deficiencias en la implementación de medidas de protección. Informes de

Fiscalía, Policía Nacional y del Consejo de la Judicatura evidencian demoras en la ejecución de órdenes de alejamiento, falta de seguimiento a medidas cautelares y escasez de personal especializado para atención a víctimas.

Asimismo, la revisión de sentencias de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos permitió identificar problemas estructurales vinculados a la revictimización institucional, especialmente cuando las mujeres deben repetir su testimonio en múltiples instancias o cuando no reciben un trato adecuado por parte de operadores judiciales. Estos elementos coinciden con las categorías analíticas construidas en la metodología: revictimización, retrasos procesales, fallas en medidas de protección, falta de capacitación y débil coordinación interinstitucional.

## Discusión

Los resultados evidencian una brecha persistente entre la normativa ecuatoriana que en el papel es robusta y alineada con los estándares internacionales y su implementación práctica. La falta de diligencia en la ejecución de las medidas de protección contraviene los estándares establecidos por la Corte Interamericana en casos como *Campo Algodonero y Guzmán Albarracín vs. Ecuador*, los cuales exigen que los Estados actúen bajo el principio de debida diligencia reforzada en situaciones de violencia de género.

Asimismo, las deficiencias observadas en la articulación institucional y en la respuesta oportuna de las autoridades coinciden con lo señalado por organismos internacionales como CEDAW, que ha advertido que la discriminación estructural se reproduce cuando los sistemas de justicia no actúan con prontitud ni sensibilidad ante los casos de violencia contra la mujer. La revictimización institucional identificada en los informes revisados demuestra la necesidad de fortalecer la capacitación de operadores judiciales, garantizando un enfoque de género transversal y una atención libre de estereotipos.

En conjunto, estos elementos confirman que la problemática no radica únicamente en la existencia de leyes, sino en su aplicación efectiva y en la capacidad operativa de las instituciones encargadas de garantizar la protección de los derechos de las mujeres.

## Conclusión

El análisis demuestra que, aunque Ecuador cuenta con un marco normativo amplio y alineado con estándares internacionales, persisten barreras significativas que impiden un acceso real y efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Entre las brechas más relevantes se encuentran la falta de diligencia en la aplicación de medidas de protección, la revictimización institucional, la limitada coordinación entre organismos estatales y la insuficiencia de recursos humanos y técnicos para la atención integral.

El incumplimiento de los estándares de debida diligencia reforzada establecidos por la Corte Interamericana evidencia la urgencia de implementar acciones concretas que garanticen la protección efectiva de las víctimas. La persistencia de patrones estructurales como los retrasos procesales, la falta de seguimiento y la ausencia de capacitación con enfoque de género revelan que los desafíos no solo son legales, sino también institucionales y culturales.

En consecuencia, se requiere fortalecer los procesos de capacitación, mejorar los sistemas de seguimiento y supervisión, dotar de recursos adecuados a las instituciones encargadas de atender casos de violencia y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional que aseguren respuestas ágiles y efectivas. Solo mediante la implementación de estas acciones será posible cerrar la brecha entre la norma y la práctica y garantizar plenamente los derechos de las mujeres.

## Bibliografía

- Acurio, G., Montes, Á., Cea, B. y Novo, M. (2023). *Efectos de las medidas de protección y asistenciales a víctimas de violencia de género sobre el bienestar psicológico*. Acción Psicológica, 20(2), 71–88.
- Aina, P. D. (2021). *La influencia de las intervenciones profesionales en el proceso de salida de la violencia de género* [Tesis doctoral, Universidad de Alicante]. <http://hdl.handle.net/10045/116081>
- Arroyo, M. C. y Castellano, C. S. (2022). Violencia hacia las mujeres: ¿Es igual en todos los rangos de edad? *Revista de Investigación y Educación en Ciencias de la Salud (RIECS)*, 91–96.
- Cárdenas, L. Q. y Pozo Molina, A. A. (2024). *Las medidas de protección como garantía para evitar los femicidios en Ecuador*.

- dor [Trabajo de investigación, Universidad del Azuay].
- Cedeño, E. L. (2024). *Violencia de género contra la mujer en Ecuador y América Latina: La otra cara del amor. Un análisis de los determinantes de la violencia de vida en pareja en Ecuador* [Trabajo académico, Escuela Politécnica Nacional].
- Cortés, E. B. (2022). *El derecho de acceso a la justicia: Enfoque de género en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad de Buenos Aires].
- García, A. J. (2021). Violencia de género: Seguridad de las víctimas desde la perspectiva psicosocial. *iQual. Revista de Género e Igualdad*, 60–88.
- Guzmán-Méndez, C. M. (2022). Vulneración del principio de contradicción en el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar. 593 *Digital Publisher CEIT*, Edición especial, 20–23.
- Jaramillo, A., García, A. B., Morales, M., Bohórquez, C., Jaramillo, K. M., Urgiles, A. M., & Pazmiño, K. (2021). *Factores que influyen en el desistimiento de las denuncias de violencia de género. Fiscalía del Cantón Cañar, contexto pandemia COVID-19, marzo 2020–2021* [Informe de investigación]. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/4495>
- Logna, D. O. (2022). *Dispositivos electrónicos para la protección de las mujeres frente a la violencia de género: El caso del botón de pánico*. <http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/8969>
- Muñoz, R. J. (2022). Violencia de género y feminización de la pobreza en las mujeres montuvias de Ecuador. *FORO: Re-vista de Derecho*, 145–164.
- Nivicela-Cedillo, M. M., Chávez-Pluas, L. y Vilela-Pincay, W. E. (2023). Erradicación de la violencia de género a través de la intervención comunitaria en Ecuador. *CC BY-NC-SA 4.0 Licencia de Creative Commons*, 6–10.
- Oramas, A. F., Soto, A. E. y Ocampo, A. R. (2022). Impacto de las denuncias indebidas de violencia de género. *Societec*. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/354>
- Real Freire, J. A. e Izquierdo, M. I. (2022). Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. *Polo del Conocimiento*, 1701–1719.
- Zambrano, J. P. (2022). Derechos humanos y violencia de género en Ecuador. *Revista Científica de Psicología NUNA YACHAY*, 2–16.